

GRUPO
SAESA

NORMAS DE INTEGRIDAD

2019

"Actualización aprobada por el Directorio en
sesión de fecha 19 de diciembre de 2018"



GRUPO
SAESA

Hacemos lo correcto cuando nadie está mirando

VAMOS POR MÁS

grupo
SAESA

V+4
VAMOS POR MÁS

INDICE

Introducción.....	4
Misión y Visión.....	6
Nuestros Valores.....	7
Recursos para Canalizar Consultas e Inquietudes.....	9
Denuncia e Investigación de Infracciones.....	11
Represalias, Sanciones, Programa Certificación de Conformidad.....	12
Proveedores.....	14
Seguridad, Salud y Medioambiente.....	16-17
Fármaco - Dependencia.....	17
Sustentabilidad y Protección Ambiental.....	18
Relaciones Internas y Externas.....	20 a 24
Libre Competencia y Mercado.....	26
Activos de la Compañía.....	28
Información Confidencial.....	30
Uso de Redes Sociales.....	32-33
Recursos Informáticos.....	35
Controles Internos.....	37
Gestión y Custodia de Recursos Propios e Información de Clientes.....	39
Altos Funcionarios y Ejecutivos de Finanzas.....	41
Oportunidades Corporativas.....	43
Conflictos de Intereses.....	45
Obsequios, Comidas y Entretención.....	47-48
Transacciones de Energía.....	50
Contribuciones a Actividades Políticas.....	52
Observaciones de las Leyes - Generalidades.....	54
Conclusión.....	56
Autoevaluación de Cumplimiento de las Normas de Integridad.....	58



INTRODUCCIÓN

El GRUPO SAESA lleva a cabo sus operaciones con sujeción a las más estrictas normas legales y éticas.

Las Normas de Integridad o Código de Ética, en adelante también indistintamente “las Normas”, “el Código” o simplemente “Normas”, se aplican a todos los miembros del Directorio y trabajadores del GRUPO SAESA sin excepción. Todos ellos tienen la obligación de entender y cumplir estas Normas, que constituyen un conjunto de expectativas comunes de conducta.

Las Normas han sido concebidas para ofrecer garantías razonables de que al llevar a cabo los negocios de las empresas del GRUPO SAESA, estas personas se comporten con sujeción a estrictos principios éticos, de transparencia e integridad y al cumplimiento de la normativa legal aplicable, y que no se aprovechen de sus contrapartes en beneficio propio a través de la manipulación, el abuso de información confidencial o el falseamiento de hechos relevantes.

Las Normas también son aplicables a los proveedores del GRUPO SAESA, comprendiéndose entre ellos, aunque sin limitación, a las firmas de auditoría, estudios jurídicos, distribuidores, contratistas, consultores, los trabajadores dependientes de éstos y terceros contratados para suministrar productos, materiales, o para prestar servicios (profesionales o no) eventuales, esporádicos o transitorios, a fin de procurar razonablemente que lleven a cabo sus actividades con el GRUPO SAESA, y por cuenta de ésta, con apego a los principios éticos, a la transparencia, a la integridad y a la normativa legal.

Todos los asociados de la empresa, entendiéndose como tales los trabajadores pertenecientes a las empresas del GRUPO SAESA ya sea con contrato a plazo fijo, indefinido, temporal o de obra o faena, incluyendo a los directores y ejecutivos, deben cumplir las Normas cuando actúen por cuenta del GRUPO SAESA frente a inversionistas, clientes, compañeros de trabajo, competidores, proveedores, funcionarios de gobierno, los medios de prensa y cualquier otra persona natural o jurídica que pudiere asociar sus palabras, acciones u omisiones con el GRUPO SAESA. En el contexto de las Normas, los siguientes términos tienen significados específicos:

EL GRUPO SAESA, LA COMPAÑÍA O LA EMPRESA, incluye a:

- ▶ Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA).
- ▶ Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL).
- ▶ Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (EDELAYSEN).
- ▶ Compañía Eléctrica Osorno S.A. (LUZ OSORNO).
- ▶ Sistema de Transmisión del Sur S.A. (STS).
- ▶ Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. (SAGESA).
- ▶ Sociedad Generadora Austral S.A. (SGA).
- ▶ Sistema de Transmisión del Norte S.A. (STN).
- ▶ Sistema de Transmisión del Centro S.A. (STC).
- ▶ Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (SATT) y
- ▶ Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.
- ▶ Cualquier sociedad que se cree con posterioridad, o que ya existente, pase a formar parte del grupo empresarial denominado GRUPO SAESA, de conformidad a lo prescrito en el artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores.

DIRECTOR: Miembro del Directorio del GRUPO SAESA.

ASOCIADO: Todo trabajador del GRUPO SAESA ya sea con contrato de trabajo a plazo fijo, indefinido, temporal o de obra o faena, incluidos los ejecutivos y directores.

PROVEEDOR: Las firmas de auditoría, estudios jurídicos, distribuidores, contratistas, consultores, los trabajadores dependientes de éstos y otros terceros contratados para suministrar productos, materiales o para prestar servicios (profesionales o no) a la Compañía o a un tercero por cuenta de ésta, incluso transitoriamente.



VISIÓN, MISIÓN

Y VALORES DEL GRUPO SAESA

VISIÓN ◀

Mejorar la calidad de vida de las personas y contribuir al desarrollo sustentable del país, entregando energía confiable y segura. El trabajo de la Compañía se fundamenta en un profundo compromiso con sus clientes, el cuidado y desarrollo de sus trabajadores y la modernización de la industria eléctrica en Chile. La visión del GRUPO SAESA tiene una perspectiva de largo plazo, que busca crear valor para sus accionistas.

MISIÓN ◀

El GRUPO SAESA deberá implementar un cambio disruptivo en su negocio, alcanzando un nuevo estándar en calidad de servicio y fortaleciendo significativamente su relación con los clientes. La Compañía deberá implementar con éxito todos los proyectos en que participe, asegurando además consolidar su liderazgo en seguridad laboral en la industria. La Empresa deberá ser un actor relevante en el desarrollo del marco regulatorio y nuevas tecnologías de la industria en Chile, promoviendo un trabajo cercano con reguladores y comunidades. El GRUPO SAESA tiene una la relación cercana y comprometida con sus clientes, potenciando nuevos sistemas digitales que mejoren la experiencia y desarrollando una cultura verdaderamente centrada en ellos. Para construir el futuro, el GRUPO SAESA promueve la innovación en todos los ámbitos de su negocio y debe explorar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías en bienes y servicios eléctricos de uso diario de los clientes.

De los asociados y proveedores se espera que se ciñan a los siguientes valores, a fin de propender al cumplimiento de la misión y visión de la Compañía:



NUESTROS VALORES

INTEGRIDAD ◀

Hacemos lo correcto

- Actuamos de acuerdo al marco legal y ético de los negocios.
- Somos coherentes entre lo que decimos y lo que hacemos.
- Somos responsables de nuestro actuar.

TRANSPARENCIA ◀

Vamos con verdad y honestidad

- Decimos las cosas franca y respetuosamente.
- Entregamos retroalimentación oportuna y sincera.
- Reconocemos nuestros errores.

SEGURIDAD ◀

Un intransable

- La seguridad de nuestras personas está primero, por sobre las actividades y la operación.
- En todo momento actuamos para resguardar nuestra seguridad y la de los demás.
- La seguridad es nuestro estilo de vida.

EXCELENCIA ◀

Hacemos las cosas de manera impecable

- Actuamos con alto profesionalismo, somos exigentes y rigurosos.
- No improvisamos. Planificamos nuestro trabajo y aprendemos de nuestros errores para mejorar.
- Promovemos la mejora continua y generamos soluciones innovadoras.

FOCO EN EL CLIENTE ◀

El centro de nuestra gestión

- Escuchamos a nuestros clientes para entender sus reales necesidades para darles una solución oportuna y satisfactoria.
- Buscamos generar una relación de confianza y de largo plazo con nuestros clientes.
- Nos importa nuestro cliente interno (colaborador), por eso promovemos un buen lugar para trabajar.

EFICIENCIA ◀

Clave en nuestra industria

- Hacemos el mejor uso de nuestros recursos y optimizamos nuestros costos.
- Valoramos la simplicidad y la autonomía. ¡Evitamos la burocracia!
- Somos eficientes en el uso del tiempo.

SUSTENTABILIDAD ◀

Somos responsables con el futuro

- Actuamos con responsabilidad hoy pensando en el mañana, cuidando a nuestros trabajadores, el entorno y las comunidades donde participamos.
- Somos conscientes del importante rol social que cumplimos.
- Promovemos un liderazgo que contribuye a ser una compañía sostenible.





**RECURSOS PARA CANALIZAR
CONSULTAS O INQUIETUDES**



Las Normas de Integridad NO contemplan todas las posibles situaciones de conformidad o ética que pudieren surgir en el curso del trabajo de un asociado. Además, hay ciertas decisiones comerciales o del quehacer diario que pueden ser interpretadas de diversas maneras y plantear a los asociados verdaderos dilemas que las Normas tal vez no aborden claramente. Debido a la importancia que para el GRUPO SAESA reviste el cumplimiento de las leyes y las normas éticas de comportamiento, los asociados deben tener permanentemente acceso a orientación adicional de una persona entendida en estas materias cuando las circunstancias así lo ameritan.

El GRUPO SAESA capacitará y pondrá a disposición de los asociados y proveedores los recursos necesarios para ayudarles a entender las Normas, a resolver dudas relativas a su correcto cumplimiento y a otras conductas éticas que el presente documento podría no abordar específicamente, y canalizar las inquietudes que tengan respecto a su cumplimiento y a los principios éticos aplicables.

Los gerentes, jefaturas y supervisores son la primera fuente de orientación y el canal inicial más apropiado para que los asociados, proveedores, y en general cualquier persona, planteen las dudas o expresen las inquietudes que alberguen con respecto al cumplimiento de las leyes, las Normas y los principios éticos. Se solicita a cada asociado ponerse en contacto con su supervisor, jefe o gerente para aclarar problemas de interpretación o para expresar sus inquietudes con respecto al cumplimiento de la legislación vigente o de las Normas de Integridad. En el caso de los proveedores, se insta a que se puedan poner en contacto con el asociado del GRUPO SAESA que está a cargo de su supervisión.

No sólo los supervisores, jefes y gerentes deben denunciar toda supuesta infracción a las leyes o a estas Normas ante el Comité de Integridad del GRUPO SAESA, sino todo asociado y proveedor.

Si conversar con un supervisor no resulta factible o es incómodo, el asociado o proveedor puede comunicarse con **SEBASTIAN SAEZ REES** (fono 64-2385210, correo electrónico sebastian.saez@saesa.cl), con **JORGE CASTILLO QUIROZ** (fono 64-2385111, correo electrónico jorge.castillo@saesa.cl) o con **GABRIELA OBREGON SIEGMUND** (fono 64-2385228, correo electrónico gabriela.obregon@saesa.cl), quienes garantizarán absoluta reserva y confidencialidad.

Los asociados y proveedores pueden también comunicarse con la **LÍNEA DE INTEGRIDAD DEL GRUPO SAESA** llamando al número móvil 96448674 o ingresando su consulta o denuncia través de la **PLATAFORMA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA** contenida en el siguiente link <https://saesa.integridadcorporativa.cl/>, ambos canales permiten el anonimato del denunciante si así lo prefiriera el asociado o proveedor, y aseguran también absoluta reserva y confidencialidad.

La **LÍNEA DE INTEGRIDAD** y la **PLATAFORMA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA** son medios destinados a responder consultas relativas al contenido de las Normas de Integridad, resolver inquietudes relacionadas con su correcto cumplimiento, despejar dudas de carácter ético y realizar denuncias vinculadas con posibles infracciones a las leyes vigentes, a estas Normas y a las demás políticas y procedimientos internos de la Compañía. En este sentido, estos canales constituyen un valioso recurso que se pone a disposición de todos los asociados y proveedores a fin de recibir la orientación necesaria respecto de cualquier inquietud que diga relación con el cumplimiento de los principios éticos relacionados con estas Normas.

La desestimación o exención de cualquier disposición contenida en las Normas sólo se hará en casos excepcionales y por razones debidamente calificadas. Las solicitudes de desestimación o exención deben presentarse a priori al Comité de Integridad para su análisis y resolución y deberán ser debidamente informadas al Directorio de las empresas del GRUPO SAESA.



El COMITÉ DE INTEGRIDAD del GRUPO SAESA está conformado por Sebastián Sáez Rees, Gerente Legal y Compliance Officer, Jorge Castillo Quiroz, Director de Auditoría Interna y Gabriela Obregón Siegmund, Encargada de Cumplimiento.



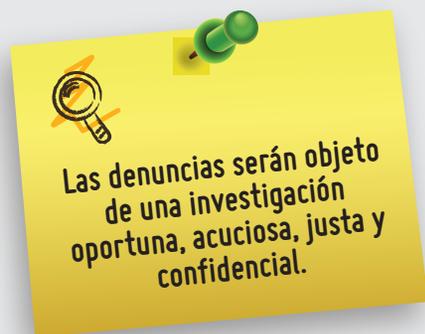
DENUNCIA E INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES

El éxito del GRUPO SAESA en alcanzar el cumplimiento y conformidad legal y ética depende no sólo de que cada asociado y proveedor desempeñe sus labores con sujeción a la ley y a estas Normas, sino también que se denuncien las situaciones que pudieren implicar infracciones o incumplimiento de la normativa legal vigente, las Normas de Integridad o los principios éticos.

Los asociados y proveedores tienen la obligación de denunciar posibles infracciones a las leyes y a estas Normas, incluyendo asuntos relativos a contabilidad, controles internos de contabilidad y de auditoría, empleando para ello alguno de los recursos que se describen en la sección titulada *RECURSOS PARA CANALIZAR CONSULTAS O INQUIETUDES*.

Teniendo en consideración la gravedad de los hechos, los asociados y proveedores pueden estar sujetos a la imposición sanciones que pueden llegar incluso hasta el término del contrato de trabajo, de asesoría o de prestación de servicios, por incumplir o no denunciar infracciones a las Normas de Integridad o las leyes cuando existan fundamentos razonables para pensar que se ha producido o se está produciendo una infracción.

La autodenuncia de una infracción será una atenuante en favor del involucrado cuando la plana gerencial considere la sanción por infracción a las leyes o estas Normas.



Toda persona podrá denunciar de buena fe una situación relativa a la conducta de otra, y deberá cooperar en la investigación de una supuesta infracción a la ley o estas Normas, sin temor a represalias, acoso o discriminación de ningún tipo.

Los asociados y proveedores tienen la obligación de cooperar con cualquier investigación relativa a eventuales incumplimientos de la ley, las Normas o principios éticos.

Las situaciones relativas a contabilidad, controles internos de contabilidad o de auditoría serán informadas al Comité de Auditoría del Directorio del GRUPO SAESA. Se redactará y enviará un informe que dé cuenta de los resultados de la investigación y se les entregará periódicamente un informe resumido que contenga todas las denuncias y resultados de las investigaciones correspondientes. Si una investigación determina la necesidad de acciones correctivas, el GRUPO SAESA implementará aquellas acciones que se estimen pertinentes para evitar que la situación se repita.

REPRESALIAS

Los asociados NO podrán despedir, destituir, suspender, amenazar, acosar ni discriminar de manera alguna, en cuanto a los términos y condiciones de empleo o contrato, incluyendo de consultoría o asesoría, a ningún otro asociado o proveedor que, de buena fe, denuncie una situación que implique una posible infracción a las leyes o las Normas; como tampoco podrán hacerlo contra otro asociado o proveedor que participe o colabore en una investigación de tales situaciones.

El GRUPO SAESA no tolera ni tolerará discriminación alguna o represalia de este tipo, y cualquier asociado que adopte alguna de las medidas indicadas, sufrirá las sanciones correspondientes, incluida la sanción máxima de término del contrato de trabajo, asesoría, consultoría o prestación de servicios según sea procedente.

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Los directores, asociados, proveedores y trabajadores dependientes de éstos últimos tienen la obligación de completar anualmente el cuestionario de certificación de conformidad. Los directores certificarán conformidad con las Normas en lo que respecta a la preparación de sus cuestionarios anuales.

El cuestionario de certificación estará diseñado como parte del proceso de capacitación y la respectiva declaración de conocimiento de las Normas y de cualquier política del Grupo SAESA, y como una forma de autoevaluación de conformidad con ellas. El cuestionario de certificación aplicable a funcionarios de alto rango y ejecutivos de finanzas del GRUPO SAESA también servirá como una forma de autoevaluación de conformidad con la sección titulada ALTOS FUNCIONARIOS Y EJECUTIVOS DE FINANZAS.

El Programa de Certificación de Conformidad será administrado confidencialmente por la Encargada de Cumplimiento con la colaboración de los miembros del Comité de Integridad del GRUPO SAESA.



SANCIONES

Podrán imponerse sanciones, incluyendo el despido, a aquel asociado o proveedor que:

- ▶ Autorice o participe en acciones que constituyan una infracción a las leyes o a estas Normas;
- ▶ No coopere con una investigación u ocultare intencionalmente información, o de cualquier otra forma obstruyere intencionalmente una investigación relativa a posibles infracciones a las leyes o las Normas;
- ▶ Adopte represalias o realice actos discriminatorios en contra de una persona que, de buena fe, denuncie una posible infracción a las leyes o las Normas por parte de otra;
- ▶ Adopte represalias o de cualquier forma realice actos discriminatorios en contra de una persona que coopere en la investigación de una posible infracción; o
- ▶ No complete cualquier cuestionario de capacitación o certificación de conformidad, según se define a continuación, o lo hiciera fraudulentamente.





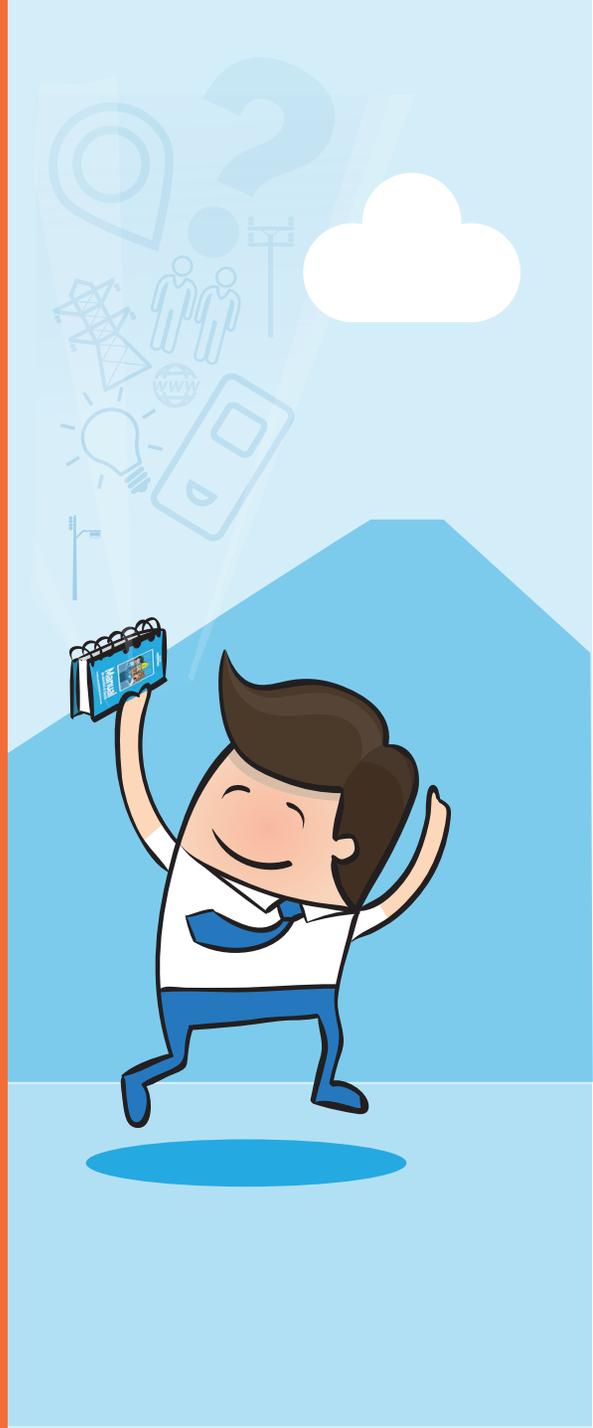
PROVEEDORES

Los proveedores del GRUPO SAESA, sean éstos personas naturales o personas jurídicas, incluidos sus socios, tienen la obligación de cumplir estas Normas en la conducción de sus relaciones comerciales con el GRUPO SAESA o con clientes o terceros con quienes se relacionen por cuenta del GRUPO SAESA. Esta obligación quedará incorporada como un término o condición de contratación del proveedor por parte de la Compañía.

El asociado del GRUPO SAESA encargado de supervisar al proveedor correspondiente será responsable de procurar que éste conduzca las relaciones comerciales con la empresa, o con terceros cuando actúa por cuenta de ésta, en conformidad con las leyes y las Normas.

Los proveedores tienen la obligación de denunciar toda situación relativa a posibles infracciones a las leyes o las Normas y de cooperar con cualquier investigación que realice el GRUPO SAESA con respecto a dichas situaciones.

Los proveedores deben remitir sus inquietudes relacionadas con estas Normas o los principios éticos al asociado del GRUPO SAESA encargado de la supervisión de las actividades de éstos. Si la comunicación no es factible o resulta incómoda, el proveedor puede utilizar cualquiera de los canales identificados en la sección titulada **RECURSOS PARA CANALIZAR CONSULTAS O INQUIETUDES**.





**SEGURIDAD, SALUD
Y MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO SAESA, define como uno de sus valores la seguridad de las personas, lo que trae aparejado el compromiso con la prevención de riesgos. Para lograr este valioso objetivo, el de proteger la vida y la salud de los trabajadores, se han dispuesto de todos los recursos técnicos necesarios y principalmente la voluntad y férreo compromiso de la Alta Dirección.

Para el GRUPO SAESA la seguridad es un intransable, es una convicción que mueve a la Compañía a seguir desarrollando acciones para cuidar a sus trabajadores, buscando que su concepto se transfiera fuera del ámbito laboral, extendiendo de esta forma la cultura y hábitos del autocuidado hasta lo más íntimo del núcleo familiar de cada uno de sus asociados.

Lo anterior, guarda relación directa con las declaraciones del GRUPO SAESA: *“nos importa nuestra gente mientras desarrolla actividades para la compañía, pero también nos importa que se cuide en su tiempo libre”*.

La cultura en seguridad de GRUPO SAESA se ha logrado gracias al esfuerzo de un equipo multidisciplinario, un potente apoyo del Directorio, ejecutivos y el compromiso permanente de cada asociado. Para alcanzar este cambio cultural en seguridad, la Compañía se ocupa de generar instancias que movilicen a las personas a adoptar prácticas tendientes a realizar su trabajo de manera segura, lo que se ve reflejado en los resultados.

Las operaciones de la Compañía deben ser realizadas con la mayor atención hacia la seguridad y la salud de sus asociados, clientes, proveedores y público en general, en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Para ello, el GRUPO SAESA mantendrá un ambiente laboral que sea consciente de la seguridad, procurando que los trabajadores estén siempre debidamente equipados, capacitados e informados acerca de las exigencias reglamentarias, las directrices de la industria, y las políticas, prácticas y procedimientos internos del GRUPO SAESA relativos a estas materias.

El GRUPO SAESA tiene el compromiso de fomentar entre sus asociados y proveedores una cultura que contempla la seguridad como valor intransable y una forma de

desenvolvimiento, tanto en el trabajo como en la esfera privada, para crear un ambiente laboral grato, seguro y libre de accidentes.

El GRUPO SAESA se ha comprometido a proteger la seguridad pública en lo que tiene relación con la operación de su actividad. Este compromiso significa que la Compañía y sus asociados mantendrán sus inmuebles, dependencias, instalaciones, equipos, maquinarias y sistemas en condiciones óptimas y que en su operación utilizarán procedimientos coherentes con las mejores prácticas y cumplirán estrictamente las normas imperantes en la industria.

La Compañía implementa medidas claves para monitorear el desempeño de la Compañía y sus asociados en materia de seguridad. En razón de ello, fijará objetivos y metas que impulsen un mejoramiento continuo de su desempeño, realizará auditorías y evaluaciones, y corregirá oportunamente las condiciones que pudieren constituir un riesgo para la seguridad y salud de sus asociados, clientes y público en general.

Los asociados y proveedores tienen el derecho absoluto, como también la obligación o deber de cuestionar, interrumpir, paralizar y corregir todo acto o condición insegura. Se encuentra estrictamente prohibido adoptar represalias en contra de los asociados y proveedores que, de buena fe, planteen reparos a situaciones que pudieran afectar la seguridad y la salud, con el fin de obtener una solución.



De los asociados y proveedores se espera:

1. Que entiendan y asuman la responsabilidad de velar por su propia seguridad y salud, siendo esencial la filosofía de vida del Autocuidado, que mantengan una actitud positiva hacia la seguridad, que estén alertas ante posibles y eventuales condiciones laborales inseguras y que ejerciten la precaución en la realización de sus labores para así evitar accidentes que afecten a terceros o a ellos mismos.

2. Que cumplan permanentemente las exigencias reglamentarias y las políticas, prácticas y procedimientos de la Compañía en lo que respecta a seguridad y salud.

3. Que se ciñan a los siguientes conceptos a fin de promover la cultura de seguridad y salud que permitirá al GRUPO SAESA lograr un ambiente libre de accidentes:

a. “Ser conscientes de los riesgos existentes”, de esta manera poder tomar las medidas necesarias para mitigar la ocurrencia de cualquier situación anómala.

b. “Estar concentrados en la tarea”, con el objetivo de poder resolver situaciones no previstas que pongan en riesgo la seguridad y salud.

c. “Estar motivados hacia el logro de los resultados en seguridad”, concretando con esto, una cultura de la organización orientada a los temas de seguridad y salud, dándole la importancia que merecen.

4. Informar inmediatamente cualquier evento (incidente) en el que como consecuencia se hayan generado lesiones a las personas durante la jornada laboral.

5. Que en caso de incidente, aporten toda la información requerida que se encuentre a su disposición para así evitar la repetición del evento.

El GRUPO SAESA tiene el compromiso de mantener un ambiente de trabajo que garantiza la seguridad, salud y bienestar de sus asociados, proveedores y del público.

FARMACO – DEPENDENCIA

El consumo de sustancias prohibidas entre las cuales se incluye el alcohol, afecta la seguridad y la productividad en el

trabajo, alteran la vida de los asociados y proveedores y pueden poner en peligro su seguridad o la de terceras personas; como asimismo, los intereses comerciales, buen nombre y los activos de la Compañía.

La posesión, uso, venta, compra, distribución, transferencia o fabricación de toda sustancia peligrosa controlada y fármacos ilegales, así como cualquier tentativa para realizar dichas actividades en horario laboral o en dependencias de la Compañía, está completa y absolutamente prohibida a los asociados y proveedores.

Sobre los asociados y proveedores también pesa la prohibición de presentarse al trabajo -ya sea en obras o faenas, dependencias de la empresa o de terceros-, en condiciones no aptas para desempeñar sus funciones laborales como consecuencia de la ingesta de alcohol, de medicamentos o sustancias peligrosas controladas u otros fármacos ilegales fuera del horario de trabajo.

Los asociados y proveedores que por razones médicas estén ingiriendo fármacos de venta libre o controlada que pudieren afectar su capacidad de reacción, reflejos o juicio y, por lo tanto, pudieren poner en peligro su seguridad y la de sus colegas, o terceras personas, deben informarlo a sus compañeros de trabajo y a sus supervisores inmediatamente después de ingerir dicho medicamento, o al menos con una hora de anticipación al inicio de la jornada laboral.

Se prohíbe a los asociados y proveedores consumir bebidas alcohólicas durante horas laborales o en dependencias de la Compañía, a menos que su consumo haya sido autorizado por el Gerente General, quien podrá consentir la ingesta de alcohol durante horas laborales o en dependencias de la Compañía en ocasiones especiales o en ciertas reuniones sociales o comerciales, siempre que se considere apropiado. En todo caso, el consumo debe ser limitado y supervisado, y no debe infringir ninguna exigencia legal o reglamentaria.

Queda absolutamente prohibido a los asociados y proveedores beber alcohol mientras se conduce un vehículo de la Empresa o de propiedad del contratista dentro de las 10 horas inmediatamente anteriores al inicio de la conducción. El GRUPO SAESA tiene implementada la política de “Tolerancia Cero” en esta materia.

El consumo de alcohol por parte de asociados sujetos a régimen de permanencia queda prohibido durante la totalidad del período de permanencia; como asimismo, durante las 10 horas inmediatamente anteriores al inicio de dicho régimen.

SUSTENTABILIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El GRUPO SAESA, trabaja para entregar energía confiable, contribuyendo al bienestar y desarrollo del país. Es consciente del importante rol social que cumple, y es por eso que en toda su zona de operación sus asociados se movilizan por la entrega de un servicio de excelencia que impacte positivamente en la vida cotidiana de cada uno de sus clientes.

En este desafío, la Sustentabilidad es primordial y es por eso que constituye uno de los valores que guían el quehacer de la Compañía. Las relaciones que desarrolla hoy el GRUPO SAESA con cada uno de sus grupos de interés se basan en un desempeño social, económico y medio ambiental responsable, pensando en el mañana.

A través de acciones en el día a día que potencien su servicio, los asociados del GRUPO SAESA abordan cada uno de los impactos de su quehacer, en virtud de una búsqueda permanente por contribuir al desarrollo del país desde regiones. Para ello, se ha definido que cada una de estas acciones sea consistente con los focos estratégicos que la Política de Sustentabilidad ha definido, vale decir: Diálogo, Consciencia y Valor compartido.

• **Diálogo:** El GRUPO SAESA ve en los espacios de intercambio y conversación un camino constructivo para relacionarse con sus grupos de interés. Para ello, busca que la comunicación hacia sus clientes, comunidades, colaboradores, proveedores, contratistas y autoridades, se caracterice por la transparencia y escucha como ejes que permiten construir vínculos en base al conocimiento mutuo.

• **Consciencia:** El GRUPO SAESA comprende el impacto de lo que hace y, por lo mismo, actúa poniendo la responsabilidad con el medioambiente en el centro de sus operaciones. Promueve el compromiso cotidiano con el uso eficiente de energía entre sus grupos de interés, y de forma consistente, busca que sus operaciones y proyectos se desarrollen bajo un marco de cuidado y respeto a los territorios donde se inserta.

• **Valor compartido:** El GRUPO SAESA establece relaciones que le permiten desarrollar su quehacer impactando positivamente en sus grupos de interés, emprendiendo un trabajo colaborativo y orientado al beneficio mutuo. Trabaja para aportar valor, innovando procesos en procura de un real progreso social más allá de la mitigación de sus impactos.

La forma de avanzar y relevar la importancia que la Compañía otorga al hecho de trabajar por un desarrollo sostenible, se inicia



con el compromiso de cada uno de los integrantes de la organización. Es por ello que trabaja permanentemente en el fortalecimiento de liderazgos que hacen suyo este desafío, al promover en cada uno de sus asociados una disposición activa a formar parte del trabajo por la sustentabilidad que busca potenciar hoy y de cara al futuro.

El GRUPO SAESA realizará sus operaciones procurando conservar y proteger el medio ambiente, y cumplirá todas las leyes y reglamentos correspondientes, así como otras normas pertinentes a las que la Compañía pudiere someterse voluntariamente.

La Compañía impartirá capacitación en este ámbito y facilitará los sistemas de gestión y recursos necesarios para lograr este objetivo.

El GRUPO SAESA y sus asociados:

- Obtendrán y cumplirán todas las autorizaciones de construcción, modificación u operación de sus instalaciones y equipos que correspondan y las aplicables a la realización de actividades que pudieren involucrar la liberación de contaminantes al medio ambiente;
- Prepararán informes oportunos, fidedignos y completos respecto de cualquier liberación o emisión no autorizada de contaminantes al ambiente;
- Mantendrán un diálogo abierto y directo con la autoridad, comunidades, los interesados y el público sobre materias ambientales y la construcción, ejecución y operación de sus proyectos y servicios;
- Evaluarán y gestionarán los riesgos ambientales asociados con todos los aspectos del negocio de la Compañía para proteger el medio ambiente;
- Incluirán oportunidades de prevención de contaminación y conservación de recursos en su planificación operacional, comercial y decisiones operativas, a fin de ayudar a reducir el impacto en el medio ambiente;
- Corregirán oportunamente toda condición que pueda tornarse contraria a las normas legales y reglamentarias del medio ambiente; y
- Establecerán medidas claves para monitorear el cumplimiento ambiental, fijando objetivos y metas orientadas al mejoramiento continuo de su desempeño, y realizando auditorías y evaluaciones.



RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Relaciones con asociados

El GRUPO SAESA tiene el compromiso de mantener un lugar de trabajo en el que la diversidad sea valorada y en el que los asociados y proveedores sean tratados con respeto y dignidad, teniendo igualdad de oportunidades en su desarrollo profesional y en la posibilidad de realizar un aporte a la Compañía independientemente de su raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad y origen social.

La Compañía tenderá a alentar a sus asociados a valorarse y respetarse mutuamente.

El GRUPO SAESA mantendrá un ambiente en el que los asociados y proveedores puedan participar y contribuir al éxito corporativo y valor accionario, libres de acoso y discriminación. Siempre y dondequiera que los asociados y proveedores realicen actividades por cuenta de la Compañía, tienen el derecho a actuar sin temor a sufrir prácticas discriminatorias prohibidas y cualquier tipo de acoso. Para estos efectos, el lugar de trabajo no queda restringido a las instalaciones físicas de la Compañía, sino que también incluye los vehículos corporativos, los hogares de los clientes, los eventos auspiciados por la Empresa, fiestas o celebraciones corporativas financiadas por el GRUPO SAESA y los viajes de negocios.

En el lugar de trabajo en general y también en las prácticas y políticas de recursos humanos, los asociados y proveedores tienen estrictamente prohibido discriminar en función de la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad y origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Tal discriminación no será tolerada.

Las prácticas y políticas de recursos humanos incluyen entre otras, la selección, contratación, determinación y descripción de cargo, salario, beneficios, traslado físico o dependencia organizacional, ascenso, capacitación, despido, programas sociales, actividades recreativas y sanciones disciplinarias.

El GRUPO SAESA contratará, seleccionará, capacitará y remunerará en función de los méritos, excelencia profesional, experiencia y otros criterios objetivos de índole laboral, desestimando las características o rasgos, según se describen anteriormente.

El acoso de cualquier tipo por parte de asociados y proveedores en el lugar de trabajo también está absolutamente prohibido y no será tolerado. En este contexto, acoso se describe como una conducta ofensiva grave, difundida o que esté dirigida en contra de un asociado, proveedor o grupo de asociados o proveedores por razones que incluyan características o rasgos protegidos por la ley en perjuicio o con la objeción de los afectados. Cubre una amplia gama de conductas (por ejemplo: insultos, bromas, comentarios maliciosos, provocaciones, fotografías, caricaturas y afiches) en las que el comportamiento de un asociado o proveedor hacia otro genera un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

El acoso sexual, ya sea quid pro quo (esto es, dando algo a cambio de otra cosa) o que genere un ambiente de trabajo hostil, también está estrictamente prohibido y no será tolerado.

El acoso sexual incluye, entre otras acciones, insinuaciones o proposiciones sexuales sin invitación; solicitud de favores sexuales; contacto físico con el menor grado o connotación sexual no deseado; exhibición de fotografías por medio impreso, electrónico o mensajería instantánea, la exhibición de caricaturas y afiches de contenido sexual con fines libidinosos; comentarios de índole sexual; y otras conductas orales o físicas de naturaleza sexual que afecten o interfieran con el desempeño laboral de una persona o que creen un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

Los actos de violencia, las conductas verbales o físicas abusivas, las amenazas u otras expresiones violentas, o la intimidación o conducta agresiva de un asociado o proveedor en contra de otro asociado o proveedor al interior de los recintos de la Compañía o durante la realización de actividades laborales o comerciales de la Compañía están prohibidos.

Los asociados y proveedores tienen prohibición de portar y poseer armas blancas o de fuego dentro de las dependencias de la Compañía, incluyendo vehículos de ésta, y mientras se encuentren desempeñando funciones laborales, salvo en caso de los vigilantes privados según corresponda.

Relaciones con clientes

El GRUPO SAESA está comprometido a mejorar la calidad de vida de las personas y para ello es necesario entender y ser sensible hacia las necesidades de los clientes y a suministrarles la energía, los servicios energéticos y productos que ellos requieren de manera profesional, empática y oportuna.

Con este fin, los asociados del GRUPO SAESA:

- Actuarán con el debido profesionalismo, respeto y empatía cuando reciban o atiendan las consultas y peticiones de los clientes;
- Tratarán a los clientes de manera transparente, justa, siendo precisos, consistentes y flexibles cuando reciban o atiendan consultas y peticiones de ellos; entregándoles la mejor solución de acuerdo a su marco de acción;
- Responderán oportuna y cortésmente las consultas y requerimientos de los clientes;
- Cumplirán sus compromisos con los clientes, atendiendo las consultas o peticiones de éstos hasta darles una solución definitiva, y procurarán evitar una repetición, manteniéndolos informados;
- Deberán estar capacitados para entregar un servicio de excelencia; conocerán los canales de atención y las funciones que preste cada uno de ellos. En el caso de no contar con la información necesaria deberán solicitar la ayuda y capacitación respectiva.
- Trabajarán de manera segura y responsable mientras se encuentren en dependencias de los clientes o de cualquier otro tercero;
- Restituirán en buenas condiciones los bienes de propiedad de un cliente u otro tercero una vez finalizado el trabajo;
- Describirán los servicios fidedigna y adecuadamente en las ofertas, publicidad y gestiones de marketing y ventas;
- No discriminarán indebida ni arbitrariamente a ningún cliente;
- No realizarán acciones u omisiones que pudieran implicar

incumplimiento de la Ley de Defensa de la Libre Competencia; y

- Respetarán y salvaguardarán la confidencialidad de la información obtenida de un cliente o proporcionada por éste en lo que respecta a la prestación de servicios básicos.

Los asociados y proveedores emplearán la información del cliente, según se la describe en el párrafo anterior, exclusivamente para los fines de realizar las actividades comerciales del GRUPO SAESA.

Los asociados y proveedores no divulgarán información del cliente a ningún tercero, incluyendo otros asociados del GRUPO SAESA u otros proveedores, sin su debida autorización, salvo en la medida que las leyes lo permitan o exijan para cumplir con ellas o con órdenes emanadas de los tribunales de justicia o entidades reguladoras o fiscalizadoras.

Los asociados y proveedores deben necesariamente conocer, entender y cumplir la normativa, las políticas y procedimientos de la Compañía relacionados con los servicios que ésta presta.

Las consultas de los clientes relativas a dichas políticas y procedimientos deben ser abordadas profesional y responsablemente.

Cuando un asociado o proveedor tenga dudas respecto de la aplicación de una política o procedimiento, deberá obtener la orientación e información necesarias y responder adecuadamente al cliente.



Relaciones de abastecimiento y adquisiciones

Los asociados deben cumplir las políticas y prácticas de adquisiciones del GRUPO SAESA en el curso de cualquier actividad de adquisición, incluyendo emisión de solicitudes, identificación de posibles proveedores, participación en licitaciones, negociaciones y contrataciones, adjudicación de licitaciones, gestión de órdenes de compra/contratos y tramitación y pago de facturas.

La percepción de los terceros respecto de la conducta ética es especialmente crítica en el caso de los asociados que realizan actividades de adquisición, como también en el de otros asociados que se encuentran en una posición de influir en las decisiones o relaciones de adquisición.

Los asociados deben adoptar las decisiones de compra con integridad y en función de criterios objetivos y razonables tales como calidad, precio, confiabilidad, disponibilidad, experiencia, capacidad, requisitos técnicos y servicio, que representen el mejor valor total para el GRUPO SAESA. Los asociados deberán actuar con la debida diligencia en cuanto a la legítima procedencia de los bienes adquiridos, quedando absolutamente prohibido la receptación de bienes, tipificada en artículo 456 bis A del Código Penal de la siguiente manera: *“el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ella.”*

Los asociados involucrados en el proceso de adquisición deben también tratar con los proveedores de manera ética y justa, evitando toda apariencia de subjetividad o actuar impropio en la contratación o adjudicación, absteniéndose de ejecutar actos, acciones o incurrir en omisiones que pudieren interpretarse como indiciarios del delito de corrupción entre particulares.

Los asociados deben, de igual modo, procurar mantener relaciones positivas y profesionales con los proveedores.

Los negocios deben realizarse de buena fe y las diferencias resolverse rápida y equitativamente, siempre que sea posible.

A los proveedores que hagan negocios con el GRUPO SAESA se les debe exigir normas que promuevan prácticas de negocio sensatas y éticas.

Los asociados no contratarán al auditor externo e independiente de la Compañía, para realizar servicios distintos al de la auditoría de los estados financieros, debiendo recurrir para la ejecución de estos servicios a otros auditores externos.



Relaciones con el Gobierno

El GRUPO SAESA está comprometido en realizar sus negocios con entidades y personeros gubernamentales cifiéndose a las más estrictas normas éticas y en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Los asociados deben cooperar con las entidades y personeros gubernamentales de manera honesta y en todo momento ejercitar la máxima integridad al realizar negocios con ellos, debiendo, entre otros aspectos:

- Proporcionar oportuna y voluntariamente toda información que se exija al amparo de procedimientos o requerimientos reglamentarios;
- Procurar que todas las respuestas a peticiones o consultas razonables por parte de entidades gubernamentales sean fidedignas, completas y oportunas; y
- Conducirse y representar a la Compañía con profesionalismo, honestidad e integridad cuando comparezcan ante entidades gubernamentales o interactúen con ellas.

El GRUPO SAESA también se ha comprometido a cooperar con las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad. En razón de aquello, toda consulta, petición o requerimiento realizado por ellas debe remitirse al Gerente General.

Habrán situaciones en las que para bien resguardar o defender sus derechos, el GRUPO SAESA considere necesario impugnar u oponerse a peticiones, requerimientos, o a políticas, decisiones o acciones gubernamentales (del Gobierno Central, Regional o Comunal) existentes o cuya implementación se quiera materializar, incluyendo proyectos legislativos o reglamentarios.

En este sentido, los asociados presentarán las objeciones, posiciones, intereses y opiniones de la Compañía fundándose en hechos, con responsabilidad y profesionalismo y con la completa y absoluta honestidad e integridad.

Los asociados que interactúan con entidades y personeros gubernamentales, ya sea en procesos regulatorios, fiscalizaciones o de cualquier otra índole, deben conocer y cumplir los códigos de conducta aplicables a tales entidades y personeros (incluyendo las disposiciones de la Ley del Lobby N° 20.730 y aquellas relativas a obsequios, comidas y entretenimiento) y no poner a dichos representantes en situaciones que generen conflictos de intereses, ya sean reales, aparentes o potenciales.

Queda estrictamente prohibido a los asociados dar, ofrecer o consentir en dar, un beneficio económico o de otra naturaleza, ya sea directa o indirectamente, a un funcionario gubernamental nacional o extranjero para influir en sus decisiones oficiales o como recompensa por dichas decisiones.

Los asociados destinados en países extranjeros en los que la Compañía realiza negocios tienen la obligación de conocer y cumplir a cabalidad las leyes relativas a obsequios, entretenimiento y cohecho.

Los asociados deben consultar con el Gerente Legal y Compliance Officer de la Compañía ante cualquier duda a este respecto.



Relaciones con competidores

El GRUPO SAESA promoverá sus productos y servicios en función de comparaciones justas y exactas con sus competidores y los venderá en función de su aptitud, calidad y reputación de la Compañía.

Los asociados no deben involucrarse en comparaciones injustas, engañosas o inexactas de los productos y servicios de la Compañía respecto de los de sus competidores.

El GRUPO SAESA tiene el derecho y la obligación de conocer a sus competidores y los mercados en los que participan.

El GRUPO SAESA deberá cumplir permanentemente la legislación y normativa vigente aplicable en lo que respecta a actividades relacionadas con el mercado en el que participa y la normativa de defensa de la libre competencia; como asimismo, respecto de la obtención de información cuando se trate de competidores.

Queda prohibido a los asociados solicitar o aceptar secretos comerciales u otra información acerca de un competidor cuya naturaleza confidencial o reservada conozcan o sepan que ha sido obtenida por medios ilícitos.

Los asociados tienen prohibición de entregar información errónea o falsa sobre sí mismos durante procesos o actividades de obtención de información competitiva.

Los asociados del GRUPO SAESA que con anterioridad hayan sido trabajadores dependientes, asesores o consultores de un competidor deberán abstenerse de revelar información acerca de ese competidor cuando estimen que ella tiene carácter reservado o confidencial.

LIBRE COMPETENCIA Y MERCADO

Las Empresas del GRUPO SAESA creen firmemente en la libre competencia.

En ese sentido, queda absolutamente prohibido tanto para directores, ejecutivos, y en general para todos los asociados y proveedores del GRUPO SAESA realizar acciones o incurrir en omisiones que pudieran implicar incumplimiento de la Ley de Defensa de la Libre Competencia, entendiéndose, entre otras, acuerdos que permitan a competidores asumir conductas anticompetitivas (ej. creación de carteles), abuso de la posición de dominio o dominante y establecer o implementar trabas a la competencia.

La Ley de Defensa de la Libre Competencia sanciona en forma genérica la ejecución de “cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia”.

Las conductas contrarias a la libre competencia no se encuentran definidas en forma taxativa en la ley; sin embargo, es factible agruparlas del siguiente modo:

- Acuerdos anticompetitivos y competencia desleal
- Abuso de posición dominante
- Carteles o colusiones
- Fijación de precios de reventa, precios predatorios y discriminación de precios
- Acuerdos de exclusividad
- Contratos atados y negativa de contratar o prestar un servicio

En este sentido, los asociados y proveedores no sólo deben abstenerse de realizar cualquier acción o incurrir en cualquier omisión que pudiera implicar un incumplimiento a la Ley de Defensa de la Libre Competencia, debiendo requerir asesoría jurídica al respecto, sino que además, tienen la obligación de informar inmediata e indistintamente a su jefatura, gerente, Compliance Officer, Asesor Ético o Comité de integridad, cualquier hecho, acción o circunstancia que pudiera significar -aun cuando sea eventual o aparente- un incumplimiento de la normativa que rige la materia. Para mayor orientación, los

asociados y proveedores pueden consultar la “Política de Libre Competencia” y el “Manual de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Libre Competencia” publicados ambos por el GRUPO SAESA.





ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Los activos GRUPO SAESA comprenden todos los bienes tangibles e intangibles (tales como información y propiedad intelectual) de los que la Compañía es propietaria o posee y/o utiliza para actividades que la benefician y le permiten lograr sus objetivos comerciales.

Estos activos incluyen entre otros: información confidencial (según se la define más adelante); bienes raíces; bienes muebles, instalaciones eléctricas de generación, transmisión y distribución; equipos de telefonía fija o móvil, computadores y recursos informáticos (según se los define más adelante), cámaras fotográficas, o cualquier otro equipo que sea facilitado por la empresa al trabajador para el cumplimiento de sus funciones; dineros; vehículos; sistemas informáticos; derechos contractuales, licencias y autorizaciones, y otros derechos legales; patentes; marcas comerciales y marcas de servicios; inventarios; etc.

Los bienes obsoletos, material de desecho o en desuso y de salvamento en posesión de la Compañía siguen siendo considerados activos de la Compañía, salvo que el Gerente de Administración y Finanzas determine que el bien no tiene un valor de realización razonable y relevante para la Empresa y lo establezca así por escrito.

Los asociados resguardarán los activos de la Compañía, procurarán darles un uso eficiente y adoptarán medidas de precaución razonables para evitar su uso no autorizado, daño, destrucción, desviación, derroche, pérdida, robo o hurto de los mismos.

Los asociados sólo podrán usar o autorizar el uso de activos de la Compañía para fines comerciales legítimos, salvo autorización específica en contrario de un asociado que desempeñe un cargo de Gerente, y sólo en caso de que el uso propuesto no esté de otra forma prohibido por las leyes, reglamentos y estas normas o políticas, procedimientos, circulares o instrucciones internas del GRUPO SAESA.

Los asociados tienen prohibido hurtar, robar o apropiarse indebidamente de activos de la Compañía.

Los asociados no podrán utilizar activos de la Compañía ni ninguna relación comercial del GRUPO SAESA para otorgar, mantener, gestionar o garantizar el otorgamiento de un crédito en la forma de préstamo personal o para beneficio de un director o ejecutivo.

El nombre de las empresas y sus marcas constituyen un activo intangible fundamental que debe ser valorado y resguardado por todos los asociados del GRUPO SAESA.

En este sentido, las comunicaciones en que se empleen formatos o papelerías con el nombre o logo de las empresas del GRUPO SAESA deben utilizarse cuidadosamente y sólo en materias propias de la actividad, quedando expresamente prohibido su aprovechamiento para objetivos personales.

Por su parte, los trabajadores del GRUPO SAESA que obran por cuenta de la Compañía, lo harán exclusivamente en aquellas situaciones para las cuales se les ha otorgado poder o autorización, sea por la naturaleza de su cargo o por delegación expresa. Por tanto, deberán abstenerse de actuar bajo el nombre de la Empresa cuando no han sido autorizados para ello.



A vertical white line runs through the center of the page, with a small white dot at the top and another at the bottom.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información o conocimiento de cualquier aspecto de los negocios u operaciones del GRUPO SAESA constituye un activo de la Compañía y brinda a ésta la oportunidad de atender a los clientes y competir exitosamente en el mercado.

Toda información, cualquiera sea su naturaleza, medio o forma, que el GRUPO SAESA considere privada o restringida (no pública), y que no sea de conocimiento común fuera del negocio, o que las leyes o un contrato exijan mantener en calidad confidencial; y que en caso de divulgación pudiere ser de utilidad a los competidores o perjudicial para un negocio del GRUPO SAESA, o que éste tenga la intención de desarrollar, pague por su desarrollo y/o sobre la cual tenga un derecho de exclusividad; o que un negocio del GRUPO SAESA posea como secreto comercial (según se lo define en la ley) constituye información confidencial (en adelante, en su conjunto, la "información confidencial").

La información confidencial incluye, entre otros, información o conocimiento sobre: instalaciones; sistemas; operaciones; finanzas; estrategias; planes y propuestas comerciales; fusiones; adquisiciones y potenciales desinversiones; análisis de sensibilidad; estudios; presupuestos; proyecciones de ingresos; proyecciones de ventas; estrategias de ventas y marketing; estructuras de precios; contratos; personal; clientes; proveedores; socios comerciales; investigaciones; datos; y evaluación, desarrollo y/o construcción de proyectos o futuros negocios. Este listado no puede entenderse como taxativo.

Los directores y asociados que tengan acceso a información confidencial deben protegerla y tienen la responsabilidad de asegurarla, resguardarla y de cumplir las leyes y políticas, así como las prácticas, procedimientos y directrices corporativas orientadas a protegerla de divulgación no autorizada.

La información confidencial necesaria para la realización del trabajo de un asociado sólo debe ser usada para ese fin y sólo podrá ser compartida con otro asociado que la requiera para hacer su trabajo.

Los asociados no podrán usar información confidencial para interés, beneficio o ventaja propia o de cualquier otra persona ajena al GRUPO SAESA.

Si un asociado o proveedor recibe, erróneamente o por cualquier otra circunstancia, información confidencial del GRUPO SAESA, o de un proveedor, cliente o tercero, deberá devolverla inmediatamente a quien se la hizo llegar,

informándole de tal efecto, tomar las medidas para que ello no vuelva a ocurrir y eliminarla de su computador, smartphone, registro o archivo según corresponda.

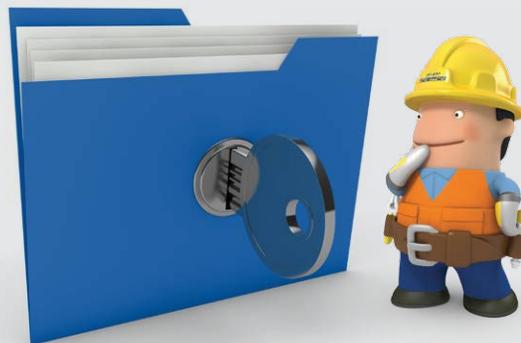
Los asociados no divulgarán información confidencial a personas ajenas al negocio del GRUPO SAESA, salvo cuando dicha divulgación sea debidamente autorizada por un gerente y se realice al amparo de un acuerdo de confidencialidad, o deba efectuarse a requerimiento de un tribunal de justicia de la República de Chile o autoridad regulatoria y fiscalizadora competente.

Si surge la necesidad de divulgar información confidencial a personas o entidades ajenas al negocio del GRUPO SAESA, es en general adecuado protegerla de divulgación no autorizada mediante un acuerdo de confidencialidad.

Los asociados deberán consultar al Gerente Legal y Compliance Officer o al Encargado de Cumplimiento cualquier duda que pudiera suscitarse con relación a tales divulgaciones.

Los asociados y directores deben devolver la información confidencial al GRUPO SAESA cuando así lo exija la Compañía o cuando finalice su relación laboral con ella.

Una vez que dicha relación laboral finalice, el asociado no podrá compartir con ninguna persona, firma u otra organización información confidencial obtenida como consecuencia de su relación laboral con el GRUPO SAESA.



USO DE REDES SOCIALES

Canales oficiales

El GRUPO SAESA reconoce que las redes sociales constituyen hoy un canal de comunicación, tanto o más poderoso que cualquier otro medio tradicional y, como tal, construye (o destruye) el posicionamiento de una empresa.

En este sentido, la Compañía es consciente de la importancia de tener presencia en estos medios y de lo que ello conlleva. Por lo mismo, a través de su “Política de Comunicaciones” ha definido los lineamientos generales para lograr el posicionamiento deseado, buscando, a través de la gestión comunicacional, que el GRUPO SAESA sea reconocido como una empresa:

- Que entrega buena calidad de servicio y atención.
- Con foco en sus clientes y comunidades a través de proyectos e iniciativas concretas.
- Cercana, transparente, abierta al diálogo y a la entrega de información.
- Que es líder empresarial y un actor relevante vinculado con el desarrollo no solo regional sino también nacional.
- Que cuenta con un equipo profesional experto en cada una de sus áreas.
- Que es un referente de buenas prácticas laborales y sindicales, sobre todo en materias como clima organizacional, desarrollo profesional, beneficios y continuo desarrollo de sus proveedores.

De este modo, todas las comunicaciones externas oficiales del GRUPO SAESA, realizadas a medios de comunicación, se harán dando estricto apego a sus políticas y procedimientos asociados, particularmente a la ya mencionada “Política de Comunicaciones” y al “Procedimiento Gestionar Comunicación”.

Por su parte, las comunicaciones realizadas vía Twitter (en cualquiera de las cuentas oficiales que poseen las empresas que integran el GRUPO SAESA) se ceñirán, en todo, a lo que sobre el particular establece el “Procedimiento Comunicar por Twitter”, procurando:

- Usar adecuadamente el lenguaje.
- Utilizar un tono informativo.
- Usar un estilo cercano y formal, evitando tecnicismos en el mensaje.
- Redactar el mensaje hablando en primera persona plural.
- Evitar responder a provocaciones, insultos e improperios.
- Utilizar el sentido común.

Respecto de la utilización de cualquier otra red social que en un futuro pueda incorporarse como un canal de información formal, será el GRUPO SAESA, a través de la respectiva Gerencia que lo tenga a su cargo, quien establecerá las normas de uso, los estándares de contenido, la aprobación de los mismos, el monitoreo de los distintos sitios y la participación que se permitirá en cada uno de ellos.



Publicaciones a título personal de los asociados

En un mundo globalizado e híper conectado el GRUPO SAESA alienta a sus asociados a utilizar sus redes sociales en su tiempo libre.

Sin embargo, los insta a tomar conciencia de las repercusiones que sus mensajes, reflexiones, artículos, fotografías, caricaturas, videos, etc., publicados, compartidos y/o difundidos de cualquier forma, puedan llegar a causar. En este sentido, el GRUPO SAESA requiere de sus asociados un comportamiento apropiado, de tal manera de garantizar que sus publicaciones personales no expongan a la Compañía a riesgos legales o situaciones embarazosas.

Los trabajadores procurarán no asociar su correo electrónico corporativo ni su número celular facilitado por la empresa a ninguna de sus redes sociales personales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, Snapchat, YouTube, Pinterest, etc.) o grupos de mensajería instantánea no relacionados con la Empresa ni con el desempeño de sus funciones (WhatsApp, Messenger, Skype, etc.).

Del mismo modo, todos los asociados, y especialmente aquellos que declaran en sus cuentas personales ser trabajadores del GRUPO SAESA, deberán abstenerse de hacer comentarios en nombre de la Empresa y sólo deberán hacerlo a título personal. Además, deberán tener especial cuidado en realizar comentarios o emitir juicios que puedan ser malinterpretados o parcializados y que puedan de alguna manera vincularse con el GRUPO SAESA, con sus proveedores o clientes. En esta misma línea, los mensajes que un asociado publique y que digan relación con la industria eléctrica deberán estar en consonancia con los principios y valores del GRUPO SAESA, en especial cuando se identifique como trabajador de la Compañía.

Así también, los asociados no podrán a través de sus redes sociales, divulgar información comercialmente sensible ni confidencial del GRUPO SAESA a la que tuvieran acceso en razón del ejercicio de sus funciones.

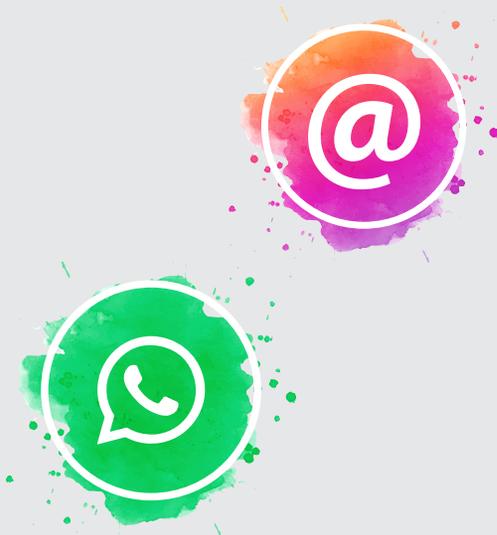
Los asociados procurarán tratar los temas delicados y que pudieran relacionarse de alguna forma con la industria eléctrica de manera respetuosa y con altura de miras, recalcando en todo

caso que dichas opiniones son personales y no representan a la Compañía.

A la hora de participar en los múltiples debates que se generan en las redes sociales y que puedan vincularse de una u otra forma al GRUPO SAESA, los asociados deberán identificarse con su nombre real evitando el uso de pseudónimos para hablar sobre la Empresa, pues esto pudiera generar desconfianza en los demás y verse afectada la marca.

Deberán también evitar lanzar mensajes racistas, sexistas, homofóbicos, xenófobos, con contenido sexual explícito, ofensivo o difamatorio contra cualquier persona, especialmente el mismo GRUPO SAESA, sus clientes, la competencia y las autoridades.

Se les recomienda a los asociados no publicar en sus redes sociales personales noticias, videos o información dirigida a los trabajadores del GRUPO SAESA a través de sus canales internos oficiales tales como Saesa iNforma, correo electrónico o WhatsApp.





RECURSOS INFORMÁTICOS

Los recursos informáticos del GRUPO SAESA son aquellos equipos (Hardware) y programas (Software) que son necesarios para el buen funcionamiento y la optimización del trabajo, tanto a nivel individual, como colectivo u organizacional, lo que incluye, entre otras cosas, las salas de procesamiento (Datacenter), los equipos personales y servidores, los periféricos como impresoras y escáner, las aplicaciones base y de negocios, los sistemas telefónicos fijos y móviles, las redes de comunicaciones e internet, sea que se encuentren en instalaciones propias o de un tercero, o utilizado por personal propio o contratista.

Los recursos informáticos deben ser utilizados exclusivamente por los asociados y proveedores a quienes se les haya facilitado y autorizado, bajo cualquier circunstancia, y sólo para fines propios y legítimos del GRUPO SAESA (operacionales, comerciales o de las funciones por las cuales se trabaja para el GRUPO SAESA), no pudiendo ser utilizado por otras personas.

Los asociados pueden tener autorización de uso personal incidental de estos recursos siempre que tal uso sea razonable, no afecte su desempeño o productividad, no infrinja las restricciones que la respectiva gerencia haya considerado necesario establecer con el fin de cumplir con las condiciones operacionales, y no contravenga de ninguna otra forma estas Normas.

En la Subgerencia de Sistemas del GRUPO SAESA recae la responsabilidad de asegurar que los sistemas y la información que ellos contienen estén debidamente configurados para uso exclusivo de quienes tienen acceso autorizado a ellos.

Toda persona que utilice recursos informáticos es responsable de su uso y protección dentro de su área de responsabilidad.

Las personas que utilicen recursos informáticos no deben ocultar su identidad ni burlar directa o indirectamente los controles de acceso de seguridad y administrativos, y deben usar el software en conformidad con la licencia correspondiente y las leyes de propiedad intelectual.

Es responsabilidad de todos ceñirse a las más estrictas normas de conducta en el uso de los recursos informáticos y la comunicación que se efectúa a través de ellos, así como sujetarse a las leyes vigentes y a las políticas y prácticas internas de la Compañía.

Se prohíbe el uso de recursos informáticos para acceso, recepción, almacenamiento, transmisión y/o visualización de cualquier tipo de mensaje o material no autorizado (por ejemplo, comunicaciones, caricaturas, videos, fotografías o infografías). En ciertas situaciones, dichas actividades pueden ser ilegales o

potencialmente peligrosas y exponer al GRUPO SAESA y a los asociados y proveedores involucrados a sanciones civiles y/o penales. Entre los mensajes y material prohibidos por el GRUPO SAESA se hallan los siguientes:

- Mensajes o material de índole sexual o pornográfico;
- Mensajes o material que fomente la violencia y el odio;
- Mensajes o material discriminatorio u ofensivo dirigido a grupos o personas específicos, incluyendo los que hacen referencia a la raza, religión, credo, color, origen nacional, ciudadanía, linaje, edad, discapacidad, estado civil, orientación afectiva o sexual, género, sexo, identidad sexual, rasgos hereditarios celulares o sanguíneos atípicos, discapacidad o enfermedad u otras características y rasgos protegidos por ley;
- Mensajes o material malicioso, difamatorio o calumnioso;
- Mensajes o material subversivo y otros similares; y
- Cadenas de cartas o mensajes.

Toda persona que use recursos informáticos desde sitios remotos (por ejemplo, su domicilio y otros sitios externos al GRUPO SAESA) queda sujeta a los requisitos establecidos en los acuerdos de suscripción de acceso remoto y a los mismos requisitos de uso aplicables a asociados que utilizan recursos informáticos en dependencias de la Compañía.

Ninguna persona debe albergar expectativas de privacidad o confidencialidad en el uso de estos recursos informáticos.

El GRUPO SAESA, de acuerdo con su política de seguridad, monitorea el acceso a sus recursos informáticos, así como su uso.

El GRUPO SAESA es una compañía de servicios públicos e indispensables para los clientes y la sociedad. Sus sistemas constituyen infraestructura crítica. Siendo así, se han adoptado los más altos estándares de seguridad, de acuerdo con los cuales se deben monitorear las comunicaciones y flujos de información desde y hacia sus redes. La empresa se reserva el derecho de acceder, inspeccionar, adquirir y divulgar, sin previo aviso, los mensajes y material que circule a través de sus recursos informáticos o se almacene en ellos.

El GRUPO SAESA podrá restringir el acceso a sitios de internet no relacionados con sus actividades comerciales y denegar la entrega de mensajes o material electrónico prohibido, o potencialmente peligroso, según lo descrito anteriormente.

Se prohíbe estrictamente a los asociados utilizar y mantener en los computadores de las empresas programas sin licencias o que no hayan sido configurados por la Subgerencia de Sistemas del GRUPO SAESA.



CONTROLES INTERNOS

La plana gerencial tiene la responsabilidad de mantener un sistema de controles internos y de realizar pruebas anuales para evaluar el nivel de cumplimiento de los mismos. El proceso de evaluación estará dirigido por la Dirección de Auditoría Interna a solicitud del Gerente de Administración y Finanzas, a quien debe informarse respecto de cualquier hallazgo que impacte o pueda impactar en los estados financieros de la Compañía. El sistema de controles internos debe ofrecer garantías razonables en cuanto a que:

- Las operaciones y actividades sean eficaces y eficientes;
- Se mantenga la integridad financiera y los riesgos se gestionen eficazmente;
- Los activos de la Compañía se usen para el mejor interés del GRUPO SAESA y estén debidamente resguardados e identificados;
- La contabilidad e información financiera y operativa sea completa, justa, fidedigna, oportuna y confiable;
- Las facultades y responsabilidades en la conducción de los negocios sean delegadas de manera que exista un equilibrio entre la eficacia del proceso de toma de decisiones y la protección de los activos e intereses del GRUPO SAESA;
- La división de funciones relativas a autorización, creación, aprobación, custodia, registros contables y reconciliación sea adecuada; y
- Se promueva, comunique y mantenga el cumplimiento de las políticas y prácticas del GRUPO SAESA y las leyes y reglamentos pertinentes.

La plana gerencial también tiene la obligación de informar excepciones y cambios significativos que se identifiquen en su organización/procesos y ambiente de control interno. Deberá hacerse un seguimiento de las excepciones identificadas e implementarse acciones correctivas apropiadas.

Sobre los asociados recae la responsabilidad de:

- Entender y cumplir los sistemas de control que las gerencias establezcan y mantengan en sus respectivas organizaciones, a fin de cumplir las expectativas contenidas en la política del GRUPO SAESA relativa a controles internos, descrita anteriormente;

- Consignar todas las transacciones, eventos y condiciones comerciales de manera veraz, íntegra y oportuna;
- Asegurar que todas las transacciones estén debidamente autorizadas y aprobadas, consignadas e informadas de manera veraz y oportuna, con los debidos respaldos; e
- Informar deficiencias contables y en otros controles internos dentro de sus respectivas áreas que contengan el potencial de afectar negativamente la capacidad de la Compañía de registrar, procesar, resumir o informar antecedentes financieros u operativos.

Los asociados tienen estrictamente prohibido:

- Falsificar datos, información o registros relativos a la contabilidad, las finanzas u operaciones de la Compañía, incluyendo, entre otros, los relacionados con: activos, pasivos, ingresos, gastos y utilidades; calidad y seguridad; desempeño ambiental; plantas y equipos; reclamaciones; y tiempo;
- Acelerar, retrasar o de otra forma manipular la exacta y oportuna consignación de los activos, pasivos, ingresos, gastos o utilidades;
- Crear cuentas o fondos no reflejados en los libros o consignar cualquier otro ítem en los registros que intencionalmente falsee, oculte o disfrace la verdadera naturaleza de una transacción, evento o condición; y
- Adoptar cualquier acción para influir indebidamente, coaccionar, manipular o engañar a un auditor o investigador contratado para la realización de una auditoría u otra revisión de las transacciones, actividades u operaciones de la Compañía, incluidos sus estados financieros, transacciones financieras o contabilidad y otros controles internos.





**GESTIÓN Y CUSTODIA DE REGISTROS
PROPIOS E INFORMACIÓN DE CLIENTES**



El GRUPO SAESA mantiene políticas, prácticas y calendarios programáticos orientados a identificar, gestionar, llevar y custodiar los registros requeridos para realizar sus negocios, los que además pretenden garantizar la destrucción coherente y documentada de dichos registros.

Los asociados deben mantener, custodiar y destruir los registros en conformidad con las políticas y procedimientos de la Compañía, como también con los calendarios aprobados de custodia/destrucción.

Para los efectos de esta disposición, el término “registro” incluye toda documentación creada o recibida en el curso ordinario de los negocios, independientemente de su naturaleza, medio o forma específica, incluyendo papel, fotografías y microfilms; archivos electrónicos, digitales, de audio y otros medios.

Los registros de la Compañía que pudieren normalmente destruirse en conformidad con los calendarios estándar de custodia de la Compañía, no deben ser desechados ni destruidos si ellos son relevantes para alguna acción o procedimiento legal o administrativo pendiente, potencial o razonablemente posible contra la Compañía, o a una investigación regulatoria o gubernamental que involucre a la Empresa. En general, esto significa que el asociado debe dejar de destruir registros (y evitar que otros lo hagan) en caso de saber o recibir notificación respecto de:

- ☑ Una acción que razonablemente pudiere requerir la presentación de registros de la Compañía;
- ☑ Registros de la Compañía que estén incluidos en un requerimiento de presentación, citación judicial o petición similar;
- ☑ La cooperación voluntaria de la Compañía con autoridades gubernamentales o reguladoras u otras entidades externas en una acción, procedimiento o investigación que razonablemente pudiere exigir la presentación de registros de la Compañía.

Los asociados tienen también prohibido alterar, destruir, mutilar u ocultar registros, documentos y objetos con la intención de menoscabar la integridad o disponibilidad de ellos en una acción, procedimiento o investigación oficial.

En caso de dudas en cuanto a conservar o no un registro específico, deberá solicitarse instrucciones a la Gerencia Legal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, antes de proceder a su destrucción.

En el ejercicio de sus funciones, las empresas del GRUPO SAESA tendrán acceso a información personal y confidencial de clientes y proveedores debiendo mantener la debida custodia, registro y reserva de la misma, dando estricto cumplimiento a la normativa aplicable al caso.

Tanto asociados como proveedores tienen el deber de contribuir permanentemente a la seguridad de la información, de manera proactiva, respetando y cumpliendo las políticas, normas y procedimientos relacionados, preocupándose de conocer y comprender el contenido de todos ellos.





ALTOS FUNCIONARIOS Y EJECUTIVOS DE FINANZAS

Adicionalmente a todas las demás disposiciones contenidas en estas Normas, los ejecutivos del GRUPO SAESA deben observar y promover los siguientes principios en relación con el desempeño de sus funciones:

- Actuar con honestidad y apego a la ética, incluyendo el manejo ético de conflictos de intereses reales, aparentes o potenciales entre sus actividades personales (incluyendo las de sus familiares) y profesionales;
- Establecer un ambiente de trabajo que promueva la honestidad y comportamiento ético;
- Proporcionar información de manera íntegra, justa, veraz, oportuna y comprensible en los informes y documentos que la Compañía deba presentar ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), sus accionistas y el público en general así como en todas las comunicaciones públicas que difunda;
- Asegurar que los controles internos en torno a la información financiera estén debidamente diseñados y vigentes;
- Cumplir con las leyes, normas y reglamentos gubernamentales correspondientes;
- Informar oportunamente acerca de contravenciones a estos requisitos al Comité de Integridad; y
- Promover la responsabilidad por la observancia de los principios, incluidas estas disposiciones, y aplicar uniformemente las Normas de manera de evitar la comisión de faltas o delitos.

Para que estos ejecutivos observen efectivamente estos principios, todos los asociados deben actuar con el mismo apego irrestricto a la justicia, la transparencia, la honestidad, la exactitud y la buena fe, evitando toda apariencia de subjetividad o actuar impropio en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de ejecutar actos, acciones o incurrir en omisiones que pudieren interpretarse como indiciarias de los delitos de negociación incompatible, corrupción entre particulares, administración desleal y apropiación indebida.





OPORTUNIDADES CORPORATIVAS

Los directores y asociados guardan un deber de lealtad hacia la Compañía y deben servir y promover los legítimos intereses de ésta cada vez que se les presente la oportunidad, absteniéndose de ejecutar actos, acciones o incurrir en omisiones que pudieren interpretarse como indiciarias de los delitos de negociación incompatible, corrupción entre particulares, administración desleal y apropiación indebida, y no deben entre otras:

- ◆ Privar a la Compañía de una oportunidad de negocio;
- ◆ Aprovecharse directa o indirectamente de una oportunidad de negocio que ha sido descubierta gracias al uso de información confidencial o a su cargo para fines o beneficio propio o de terceros;
- ◆ Hacer uso de activos de la Compañía, información confidencial o su cargo para fines o beneficio propio o de terceros; y
- ◆ Competir con la Compañía.





CONFLICTOS DE INTERESES

Los asociados deben actuar siempre en el mejor interés de la Compañía. Se les prohíbe aprovechar sus cargos en la Compañía para beneficio propio o de sus familiares, amigos y conocidos; y tienen la obligación de evitar actividades, intereses o asociaciones que:

- Interfieran o parezcan interferir con el ejercicio independiente de su juicio en el desempeño de sus funciones;
- Perjudiquen o parezcan perjudicar el buen nombre y reputación del GRUPO SAESA;
- Dividan o parezcan dividir su deber principal de lealtad hacia la Compañía con una actividad externa, interés personal o interés de sus familiares o amistades;
- Aprovechen o parezcan aprovechar información confidencial, cuando dicha información no ha sido públicamente difundida; o
- De otra forma atenten o parezcan atentar contra los intereses del GRUPO SAESA.

Un conflicto de intereses puede adoptar muchas formas y no involucra necesariamente una pérdida para la Compañía. Entre los ejemplos de conflicto de intereses se incluyen:

- La obtención por parte de un asociado o miembro de su familia de un beneficio o ganancia personal como resultado de su cargo en la Compañía;
- La participación de un asociado en la contratación o supervisión de un familiar;
- La selección por parte de un asociado de la empresa de un familiar para la realización de un trabajo, incluso si dicha selección conlleva menores costos para el GRUPO SAESA; o
- La solicitud de un asociado a un proveedor de una contribución para una organización caritativa, lo que podría crear una expectativa por parte del proveedor de devolución del favor.

Los asociados deben evitar todo conflicto de intereses sean estos reales, potenciales o aparentes, que pueda razonablemente significar un daño a su reputación o a la de la Compañía.

El asociado deberá informar a la mayor brevedad posible los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes al Comité de Integridad, independientemente de la obligación de participar en el proceso anual de declaración de conflicto de intereses que

lleva el grupo SAESA y que se describe suficientemente en la “Política de Conflictos de Intereses”.

Los asociados tienen la libertad de decidir si aceptan o no realizar trabajos (sean éstos remunerados o no) con otra persona natural o jurídica (con o sin fines de lucro) mientras trabajen para la Compañía. Dicho empleo en sí mismo no constituye un conflicto de intereses, pero su desempeño debe estar estrictamente separado del cargo que el asociado ejerza en el GRUPO SAESA. No podrá aceptarse empleo ofrecido por un competidor o proveedor.

La aceptación de un trabajo externo estará sujeta a los siguientes requisitos:

- El trabajo externo no debe realizarse en tiempo u horario de trabajo de la Compañía, no debe implicar el uso de activos de la Compañía ni puede competir con los negocios o actividades que realiza el GRUPO SAESA;
- El trabajo externo no debe involucrar ningún intento de vender bienes o servicios al Grupo SAESA;
- El trabajo externo no debe interferir con la lealtad del asociado hacia el GRUPO SAESA o afectar su independencia o imparcialidad; y
- El trabajo externo no debe impedir al asociado dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con sus responsabilidades hacia el GRUPO SAESA.

El GRUPO SAESA acepta y respalda la participación de sus asociados en actividades de servicio a sus comunidades. Estas actividades son compatibles con el valor central de la civildad corporativa que la Compañía fomenta.

Sin embargo, los asociados deben procurar que dichas actividades no involucren un aprovechamiento o conflicto con su empleo en el GRUPO SAESA, ni creen o deriven en un conflicto o en la apariencia de un conflicto con los intereses de la Compañía.

Los asociados deben informar a sus gerentes acerca de todo cargo público u otro que ostenten, revelar cualquier conflicto sea éste real, potencial o aparente a las partes interesadas (incluyendo la Compañía), e inhabilitarse en decisiones corporativas que afecten a la comunidad o grupo intermedio a la que sirven o en decisiones comunitarias que afecten a la Compañía.



OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENCIÓN

El GRUPO SAESA está comprometido en adoptar las decisiones comerciales con objetividad y en función exclusiva de la mejor calidad, servicio y/o precio u otros factores competitivos.

Los trabajadores y sus familiares directos tienen prohibición de solicitar obsequios, dinero, servicios, descuentos y otras gratuidades o cosas de valor de parte de un cliente, dirigente sindical de cualquier empresa, proveedor, oferente y otros terceros que pretendan hacer negocios con la compañía.

Los obsequios que un trabajador reciba de una tercera persona sólo pueden aceptarlos si se enmarcan dentro de relaciones de cercanía y afinidad comerciales de buena fe, y siempre que se ajuste a lo que sobre el particular dispone el artículo 251 sexies del Código Penal y su valor comercial no exceda de 100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Si el obsequio excede de dicho valor, o el trabajador no se siente cómodo aceptándolo, debe ser devuelto al dador, acompañado de una nota mediante la cual, aparte de agradecer el obsequio, se explique la prohibición establecida en estas Normas de Integridad, en la Política de Regalos, Invitaciones y Viajes y en la Política Anticorrupción del Grupo SAESA. Toda devolución de obsequios debe ser informada al Encargado de Cumplimiento, mediante correo electrónico, quien debe llevar un registro de todas las devoluciones realizadas. En este sentido, se deja claramente establecido que los trabajadores del GRUPO SAESA sólo deben aceptar atenciones que no impliquen actividades, productos o lugares que puedan avergonzar o ser considerados de mal gusto por el destinatario, afectar la reputación de la compañía o violar sus valores corporativos y principios éticos.

Los alimentos y bebidas perecibles que reciba un trabajador con un valor superior al señalado precedentemente deben donarse a organizaciones caritativas, notificando de ello al dador.

GRUPO SAESA reconoce que en algunos países extranjeros puede resultar habitual y lícito que los

ejecutivos de negocios intercambien obsequios, por ende, se deben respetar estas costumbres cuando sea apropiado, pero sólo con sujeción a las leyes locales y siempre que su valor comercial no exceda de 100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De lo contrario, se debe proceder a su devolución de acuerdo a lo establecido precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se pueden aceptar obsequios o invitaciones de parte de terceros mientras éstos se encuentren participando de algún proceso de licitación o contratación con el GRUPO SAESA.

Está prohibido que un trabajador del GRUPO SAESA reciba o acepte pagos en dinero efectivo o su equivalente (por ejemplo, préstamos, acciones, opciones de acciones, bonos o artículos de valor canjeable) de parte de un tercero (proveedor, cliente o socio comercial, contratista o funcionario público), por cualquier razón. En caso de que sea ofrecido, el trabajador debe negarse a recibirlo y reportar inmediatamente dicha situación al Gerente Legal y Compliance Officer, a la Encargada de Cumplimiento o a través de los canales de denuncia señalados al inicio de estas Normas.



Los asociados tienen también prohibido dar u ofrecer obsequios a cualquier persona con la que el GRUPO SAESA mantenga relaciones comerciales. Sólo pueden obsequiarse souvenirs menores que digan relación con mercadotecnia o merchandising de las empresas del GRUPO SAESA (lápices, calendarios, papelería u otros objetos similares), o libros u obras de arte cuyos valores comerciales no excedan de 100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. En todo caso, siempre deben ajustarse a lo prescrito en artículo 251 sexies del Código Penal y respetarse las políticas de regalos y atenciones de los terceros a quienes van dirigidos.

Las comidas, entretención (por ejemplo, asistencia a eventos deportivos o espectáculos teatrales) o eventos de negocios cuyo propósito principal sea establecer o mantener relaciones comerciales necesarias, se consideran actividades de negocio legítimas y pueden aceptarse siempre y cuando el propósito comercial subyacente sea válido. En este caso, se debe procurar asistir acompañado de otro trabajador del GRUPO SAESA. Sin embargo, los asociados que mantienen relaciones comerciales permanentes con proveedores deben evitar extender o aceptar invitaciones frecuentes, ya sea comidas o eventos recreativos. También deben declinar invitaciones en exceso generosas a comidas de negocios, entretención o eventos comerciales que pudieren parecer hechas con la intención de influir en el criterio comercial del trabajador.

Para evaluar si una comida, entretención o evento comercial es en exceso generoso, los asociados sólo deben aceptar invitaciones por un valor que aprobaría su gerencia si fuese incluido en la cuenta de gastos corporativos del trabajador, salvo que se obtenga autorización previa del gerente de línea.

Los asociados pueden ofrecer a personas ajenas al GRUPO SAESA comidas, entretención, refrigerios, transporte, alojamiento u hospitalidad incidental. Sin embargo, estos gastos deben estar respaldados por un propósito comercial válido, ser moderados y realizarse dentro del contexto del buen criterio comercial.

Está prohibida la aceptación de viajes pagados por terceros, incluidos pasajes y hoteles, para cualquier trabajador del GRUPO SAESA. En caso de que se trate de una invitación a algún seminario curso, conferencia u otra actividad, y ésta sea considerada como técnica, profesional o estratégicamente relevante para la empresa, su asistencia debe ser financiada con recursos propios del GRUPO SAESA.

El GRUPO SAESA regula especialmente las prácticas descritas en este apartado, por cuanto su realización puede percibirse como medio para obtener una ventaja comercial impropia.



TRANSACCIONES DE ENERGÍA

El GRUPO SAESA está comprometido en emplear prácticas legales y éticas en relación con la conducción de sus negocios y operaciones comerciales de energía eléctrica. Para dicho fin, el GRUPO SAESA establece los siguientes principios cuando transen commodities y realicen actividades comerciales relacionadas:

- ✓ Cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias;
- ✓ Sólo participar en transacciones que tengan un propósito comercial legítimo y justificación económica y abstenerse de participar en transacciones que artificialmente intenten aumentar los ingresos o volúmenes, o manipular los precios de mercado, las normas de mercado o las condiciones de mercado;
- ✗ No coludirse con otros participantes en el mercado para afectar el precio o el suministro de commodities; ni asignar territorios, clientes o productos; ni de otra forma de restringir ilegalmente la competencia;
- ✗ No gestionar ni ejecutar transacciones de compraventa compensatorias simultáneas con la intención de afectar intencionalmente los ingresos, volúmenes comerciales y precios informados;
- ✗ No falsear o participar en actividades que falseen las capacidades operativas de unidades de generación de una manera expresamente calculada para crear déficits artificiales de suministro o afectar artificialmente los precios;
- ✗ No participar en transacciones o programaciones de recursos orientadas a crear congestión;
- ✓ Operar y programar instalaciones de generación, realizar mantenimientos, declarar cortes y prometer o de otra forma ofrecer suministro de manera que se cumpla con los reglamentos, normas y directrices del mercado energético correspondiente;

✓ Cumplir las normas y exigencias de continuidad de los operadores del sistema de transmisión en el despacho de unidades de generación y programación de las transacciones energéticas;

✓ Divulgar información fidedigna y consistente, en conformidad con todas las normas y exigencias aplicables, a los reguladores y monitores del mercado y a la prensa, incluyendo publicaciones de mercado y editores de encuestas y precios;

✓ Preparar y mantener documentación adecuada y veraz sobre todas las transacciones comerciales, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con las prácticas, procedimientos y directrices del GRUPO SAESA;

✓ Informar los resultados financieros de operación en conformidad con los principios contables, exigencias reglamentarias, y garantías y otros requisitos aplicables; y

Adoptar, observar y aplicar políticas y estructuras de gestión de riesgo diseñadas para garantizar que las actividades comerciales se lleven a cabo en conformidad con estas Normas.

Los asociados que participan en transacciones comerciales no darán a conocer información comercial ni responderán a consultas relativas a información comercial planteadas por editores de encuestas de precios. Toda información de esta índole o consulta relacionada deberá remitirse al Gerente General.



CONTRIBUCIONES A ACTIVIDADES POLÍTICAS

El GRUPO SAESA respeta el derecho de sus asociados y los anima a participar en actividades políticas de su elección, incluyendo la realización de contribuciones a candidatos o partidos políticos. Sin embargo, cuando participen en asuntos públicos o hablen acerca de ellos en su calidad de ciudadanos, los asociados deben establecer inequívocamente que sus opiniones y actos son declarados y realizados a título personal y no reflejan necesariamente la posición del GRUPO SAESA.

Los asociados no podrán solicitar contribuciones de otros asociados para fines políticos personales en tiempo de la Compañía o haciendo uso de recursos de la Compañía.

Los asociados tampoco podrán solicitar a otros asociados, incluyendo a personal de secretaría y otros funcionarios administrativos, que realicen tareas en apoyo a actividades políticas personales, como tampoco podrán usar tiempo, bienes y otros recursos de la Compañía, tales como teléfonos, impresoras, escáner, máquinas de fax o insumos de oficina para sus propios fines políticos. A modo de ejemplo, un asociado no podrá solicitar a su asistente o secretaria que prepare correspondencia política personal o reciba y registre para un acto de recaudación de fondos o evento dirigido por el asociado a título personal.

Los asociados podrán destinar fondos personales para realizar contribuciones políticas, pero sólo a título personal, y no podrán solicitar reembolso de dichas contribuciones a la Compañía.

El GRUPO SAESA no realizará contribuciones a un candidato, partido político o comité político, tampoco utilizará sus recursos y personal para beneficio de un candidato o campaña política.

Las contribuciones de los asociados del GRUPO SAESA a candidatos a cargos de elección pública o popular en un país extranjero están prohibidas. Toda consulta relativa a contribuciones políticas en el extranjero debe remitirse al Gerente Legal y Compliance Officer de la Compañía.



OBSERVANCIA DE LAS LEYES – GENERALIDADES



Las operaciones y transacciones comerciales del GRUPO SAESA están sujetas a una infinidad de leyes y reglamentos y normativa técnica especial aplicable al caso concreto. La observancia de las leyes, reglamentos y normas correspondientes es indispensable para el éxito del negocio. Es importante que los asociados reconozcan que, independientemente de su trabajo, hay exigencias legales que les son aplicables. Muchas de estas leyes y reglamentos son complejas y difíciles de interpretar.

El desconocimiento de la ley, sin embargo, no exime al GRUPO SAESA ni a ninguno de sus asociados de su obligación de cumplirla.

Los asociados son responsables de entender las leyes y reglamentos que afectan sus áreas de operación y de asegurar que otros asociados y empleados de contratistas bajo su supervisión reciban la información e instrucción suficientes para permitirles entender y dar cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias pertinentes.

Los asociados deben estar familiarizados con las leyes y reglamentos correspondientes, y entenderlos y operar con estricta observancia de los mismos. Si surgiesen dudas con respecto a las exigencias legales y reglamentarias, los asociados deberán consultar a sus gerentes/supervisores, a los abogados de la Gerencia Legal o al Gerente Legal y Compliance Officer.



CONCLUSIÓN

Estas Normas abordan materias que son vitales para la reputación de la Compañía y que han sido adoptadas para ofrecer garantías razonables de que las acciones que se realicen por cuenta del GRUPO SAESA en el curso de los negocios sean legales, éticas y de autosatisfacción individual.

Cada asociado es responsable de entender y observar estas Normas y su trabajo está condicionado al cumplimiento de las mismas.

Las Normas, en algunos casos, pueden establecer niveles de desempeño o expectativas que pudieren ser más estrictos que los exigidos por la ley chilena. Sin embargo, a todos los directores y asociados se les exige su cumplimiento.

El GRUPO SAESA reconoce que este desempeño más elevado promueve la observancia de la ley y ofrece garantías de que las operaciones se realizarán con sujeción a las más estrictas normas legales y éticas.

Dicho desempeño más elevado mejora la reputación del GRUPO SAESA para su propio beneficio sin crear obligaciones hacia terceros.

Las Normas no contemplan todas las situaciones que podrían plantear dilemas éticos. Hacerlo sería prácticamente imposible, dada la gran variedad de oportunidades de adopción de decisiones. Por ello, el GRUPO SAESA confía en el criterio personal y en la conducta juiciosa de cada asociado en la conducción de los negocios de la Compañía.



**AUTOEVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO
DE LAS NORMAS DE INTEGRIDAD**



Para ayudar a aplicar estas Normas, el GRUPO SAESA le invita a contestar las siguientes preguntas a fin de autoevaluar su criterio y conducta:

- ¿Es su acción honesta en todo sentido?
- ¿Cumplirá su acción la intención y propósito de estas Normas?
- ¿Podría usted defender su acción ante supervisores, otros asociados, el público general y su familia?
- ¿Aparecerá esta acción como apropiada ante los ojos de los demás?
- ¿Se siente usted cómodo con esta actuación o ella infringe su código de conducta personal?

Al sopesar una acción, debe ser capaz de responder cada una de estas preguntas de manera afirmativa.

La honestidad, el sentido común y el buen juicio ofrecen los mejores lineamientos generales de conducta apropiada.

Si todavía tiene dudas respecto a cómo actuar o a si debe o no actuar, consulte a su gerente o supervisor.

Nuevamente, si esto no resulta factible o le hace sentir incómodo, puede comunicarse con el GERENTE LEGAL y COMPLIANCE OFFICER, al fono 64-2385210, correo sebastian.saez@saesa.cl. También puede comunicarse en cualquier momento con la Línea de Integridad del GRUPO SAESA al fono 996448674 o plantear su consulta o denuncia a través de la Plataforma de Integridad Corporativa <https://saesa.integridadcorporativa.cl/>. Todas las consultas o denuncias pueden hacerse anónimamente.





grupo
SAESA